



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: JENNY FERNANDA GUIOT BASTIAS
DEMANDADO: BRYAN ARLEY MORALES GARZÓN
RADICACION: 2021-00468

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de enero de 2022. Paso la presente demanda al Despacho para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

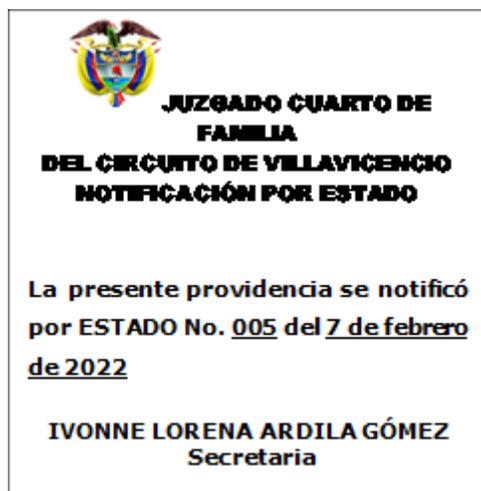
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Advierte el Despacho que a pesar de que se presentó escrito de subsanación de la demanda, según requerimiento efectuado en auto del 16 de diciembre de 2021, se observa que la señora JENNY FERNANDA GUIOT BASTIAS otorgó poder al abogado JHON JAIRO GUZMÁN PUENTES a quien se le reconoció personería para actuar, sin embargo la demanda y la subsanación es presentada por el abogado BRAYAN DUVAN GUZMÁN PUENTES, en consecuencia, se dispone adicionar el auto inadmisorio de la demanda del 16 de diciembre de 2021, concediendo el termino de **tres (3) días** para que el abogado que presenta la demanda y la subsanación de la misma, allegue el poder conferido por la parte demandante, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: JENNY FERNANDA GUIOT BASTIAS
DEMANDADO: BRYAN ARLEY MORALES GARZÓN
RADICACION: 2021-00468